

CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD “ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.” Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL “CONTRATO DE SEDE PARA ALBERGAR PARTIDOS EN SEVILLA” DE LA FASE FINAL DE LA EURO 2020, SUSCRITO CON FECHA 6 de mayo de 2021 ENTRE LA UEFA Y “ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.” .

En Sevilla, a 7 de mayo de 2021

REUNIDOS

- D. José María Arrabal Sedano, con D.N.I. nº _____ actuando en nombre y representación de la sociedad **ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.**, con domicilio social en Sevilla, en el Estadio La Cartuja de Sevilla, en la 4ª planta de su Edificio Sudoeste, en la Isla de la Cartuja, Sector Norte, 41092 Sevilla, y C.I.F. A-41770207, en virtud de apoderamiento expreso otorgado a su favor por el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión de fecha 27 de abril de 2021.

- D. Luis Manuel Rubiales Béjar, actuando como Presidente, en nombre y representación de la **Real Federación Española de Fútbol**, con domicilio social en la calle Ramón y Cajal, s/n, 28232, Las Rozas, Madrid, y con CIF número Q2878017-I, elegido por mayoría absoluta de su Asamblea General en fecha 21 de septiembre de 2020 (como se acredita por escritura pública de fecha 1 de octubre de 2020, protocolizada con el número 1.453 del Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui), y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 31.1 de sus Estatutos, en el que se establece que “el Presidente de la RFEF es el órgano ejecutivo de la misma y ostenta su representación legal”; y

Las partes manifiestan tener y se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, a cuyos efectos intervienen y comparecen en nombre y representación de las partes arriba indicadas y se reconocen con capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Real Federación Española de Fútbol (en adelante, la “**RFEF**”), constituida el 29 de septiembre de 1909, es una entidad asociativa privada, declarada de utilidad pública, sin ánimo de lucro, que ejerce por delegación, funciones públicas de carácter administrativo y que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (en adelante, LD), por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación española vigente, por sus Estatutos publicados en el Boletín Oficial del Estado mediante Resolución de 4 de junio de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, su Reglamento General y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias.

El artículo 1.4 de los Estatutos de la RFEF determina que la misma está afiliada a la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y a la *Union des Associations Européennes de Football* (UEFA), cuyos Estatutos y Normativa acepta y se obliga a cumplir.

A estos efectos, el artículo 5, apartados d) y k) de los Estatutos de la RFEF señala entre las competencias de ésta, la de ostentar la representación de la UEFA en España, así como la de cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, de la UEFA y los suyos propios, así como las Reglas de Juego.

SEGUNDO.- Que ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A. (en adelante, “**ECSSA**”) es una sociedad mercantil del sector público, constituida el día 2 de noviembre de 1995, bajo la denominación de Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. ante el notario de Sevilla Don Manuel Aguilar García, bajo el número 2,128 de

su protocolo, y modificada su denominación por escritura otorgada ante el Notario de Sevilla Don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi el día 2 de febrero de 2012, al número 463 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.395, hoja SE-27.369. Su objeto lo constituye la construcción y explotación de un Estadio en la ciudad de Sevilla (Estadio de La Cartuja) y en general cuanto tenga relación con la finalidad indicada y con la promoción de la práctica del deporte, pudiendo realizar las citadas actividades en forma total y directa o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones de sociedades de idéntico o análogo objeto.

TERCERO.- Que en fecha 16 de abril de 2021 se suscribe por la Real Federación Española de Fútbol, por el Excmo. Ayto. de Sevilla, por la Junta de Andalucía, por el Consejo Superior de Deportes del Gobierno de España y por ECSSA, carta de intenciones con determinados compromisos condicionados, previos a la firma de determinados contratos vinculantes, en donde las partes muestran su predisposición a que, dentro del ámbito competencial de cada Administración Pública participante, y dentro de los fines sociales de las entidades privadas participantes, puedan llevarse a cabo la celebración de partidos de fútbol de la competición UEFA EURO 2020 en el Estadio de la Cartuja de Sevilla, a efectos de que la ciudad de Sevilla pueda ser designada una de las sedes de esta competición.

CUARTO. - Que con fecha 27 de abril de 2021 la **UEFA** designó a la ciudad de Sevilla para albergar partidos de la Fase Final de la EURO 2020 (en adelante UEFA EURO 2020), a cuyo efecto, y en el marco de los distintos acuerdos alcanzados con la Junta de Andalucía, la Ciudad de Sevilla y otras autoridades Españolas, el día 6 de mayo de 2021 de 2021 se suscribió entre la **UEFA** y **ECSSA** el documento "*Section B Document 7 Stadium Agreement for the UEFA European Football Championship Final Tournament 2020*" (en adelante el "CONTRATO DE SEDE"), el cual establece los términos bajo los cuales la **RFEF**, en su calidad de Asociación Anfitriona, acuerda seleccionar el Estadio de la Cartuja de Sevilla para albergar tres partidos del Grupo E de la UEFA EURO 2020 y un partido de octavos de final de la misma competición.

QUINTO.- Que la Normativa de la UEFA, que debe cumplirse a tenor de lo indicado en el Expositivo I, exige que los Estadios en los que se celebren competiciones de la categoría 4 estén debidamente acondicionados conforme a las condiciones de la *UEFA Stadium Infrastructure Regulations 2018*. Que así mismo en el "CONTRATO DE

SEDE", en su Apéndice B se determinan y establecen por exigencia de la **UEFA** (i) los requisitos imprescindibles que ha de reunir el estadio, (ii) los requisitos imprescindibles del perímetro exterior de seguridad del estadio, y (iii) determinados requisitos adicionales EURO y/o mejoras de infraestructura temporal y los servicios específicos para las operaciones de la UEFA EURO 2020 (en adelante los "REQUISITOS UEFA"). Por cuanto antecede se hace necesario y conveniente, con la finalidad de dar cumplimiento a la Normativa UEFA y a los "REQUISITOS UEFA" asumidos en el "CONTRATO DE SEDE", regular mediante el presente Convenio la colaboración de **ECSSA** y la **RFEF** al respecto.

SEXTO.- Que el artículo 2 de los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol establece entre los objetivos y principios rectores de ésta se encuentran, de acuerdo con lo previsto en las normas emanadas de la FIFA y la UEFA y, en consonancia con lo previsto en la legislación española de aplicación, son objetivos y principios rectores de la actuación ordinaria de la RFEF los siguientes:

"...

b) *El fomento de la participación de las selecciones españolas en todas las especialidades, y si fuese el caso, modalidades del fútbol en las competiciones de ámbito internacional, a cuyos efectos y en aplicación de la legalidad vigente y de acuerdo con ella podrá utilizar el nombre de España y los símbolos que le son propios a los efectos deportivos pertinentes.*

c) *El fomento de la organización en España de competiciones oficiales internacionales de todas las modalidades del fútbol.*

La actuación como voz representativa de la organización federada del fútbol español.

...

i) *La promoción del desarrollo internacional del fútbol español en todas sus vertientes y modalidades, así como del llevar a cabo todo tipo de acciones relacionadas con este fin para beneficio de sus miembros.*

j) *La promoción de la organización de las competiciones oficiales de fútbol que forman parte de sus competencias.*

...

l) *La colaboración con las Instituciones públicas competentes en el desarrollo del deporte y especialmente en el desarrollo del fútbol".*

SEXTO.- Por todo lo anterior, en orden a una debida aplicación de las inversiones que deben acometerse en el Estadio de la Cartuja de Sevilla, de la que es propietario ECCSA, a efectos de cumplir los requerimientos técnicos precisos que supone la

suscripción de los distintos contratos con la UEFA para la celebración de los partidos de la UEFA EURO 2020, y para el cumplimiento, por tanto, de los "REQUISITOS UEFA", para los que ECSSA ha solicitado de la Junta de Andalucía una subvención excepcional las partes suscriben el presente **Convenio** que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular y establecer el marco de colaboración entre **ECSSA** y la **RFEF**, para la asistencia técnica y el asesoramiento en relación con los siguientes aspectos relacionados con el "CONTRATO DE SEDE":

1. Obligaciones de la **RFEF, como representante de la UEFA**, en relación con los "REQUISITOS UEFA" tendentes al acondicionamiento del Estadio La Cartuja a la Normativa de la UEFA exigida a los Estadios en los que se celebren competiciones de la categoría "Campeonato de España" de Selecciones Nacionales (condiciones de la categoría 4 según la *UEFA Stadium Infrastructure Regulations 2018*) y cumplimiento del "CONTRATO DE SEDE".
2. Partiendo de su objeto social y competencias señaladas en los anteriores expositivos, es asimismo objeto el I asesoramiento y la asistencia técnica a prestar por parte de la **RFEF a ECSSA**, en orden a la implementación de todas las actuaciones que pudieren ser convenientes o necesarias para la más eficaz preparación y/o ejecución, en tiempo y forma, por parte de **ECSSA** de los contratos vinculados al "CONTRATO DE SEDE" y de las obligaciones asumidas por la misma en virtud del meritado contrato, y en particular de los "REQUISITOS UEFA" a que se ha hecho referencia en el Expositivo Cuarto de este documento. Este asesoramiento principalmente se realizará en el marco de la contratación que debe desarrollarse para la

adecuación del estadio e instalaciones. La contratación se realizará conforme a las Instrucciones de Contratación de ECSSA, aprobadas ex art. 321.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por su Consejo de Administración el 21 de junio de 2018.

3. La RFEF colaborará con ECSSA para el mejor cumplimiento de los "REQUISITOS UEFA". En este sentido cuando ECSSA se lo solicite solicite, sugerirá posibles licitadores de obras, suministros y/o servicios que conozca y que hayan realizado sus prestaciones a satisfacción de la RFEF en ocasiones anteriores. Si ECSSA lo considera oportuno podrá dirigirse a esos eventuales licitadores para solicitarles proposiciones que se adecúen a los requerimientos de calidad establecidos en los pliegos y/o las memorias que se publiquen en el perfil del contratante, para cada procedimiento de licitación, siempre sin sobrepasar el presupuesto establecido para cada contratación de acuerdo con los límites establecidos para las actuaciones desarrolladas en el Anexo I.
4. Obligaciones relativas al cumplimiento y justificación de la subvención en relación con los importes o costes de las actuaciones relacionadas con los "REQUISITOS UEFA".

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN

El presente convenio se enmarca en los acuerdos para la designación de sede para la final de la UEFA EURO 2020 y no implican ni generan contraprestación ni obligaciones financieras para ninguna de las partes. La naturaleza de la prestación se define como asesoramiento y asistencia técnica para la adecuación del estadio y sus instalaciones a los requerimientos exigidos para la celebración de la UEFA EURO 2020.

TERCERA.- REQUISITOS UEFA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

La **RFEF** llevará a cabo las actuaciones que permitan a **ECSSA** a cumplir con

los requisitos establecidos

- (i) por la Normativa de la UEFA en relación con las Competiciones de la Categoría "Campeonato de España" de Selecciones Nacionales de Fútbol (condiciones de la categoría 4 según la *UEFA Stadium Infrastructure Regulations 2018*) y
- (ii) por el "CONTRATO DE SEDE".

Los "REQUISITOS UEFA" son los contemplados en el Apéndice B del "CONTRATO DE SEDE", que se adjunta al presente convenio como Anexo I, formando parte inseparable del mismo. Así mismo se contemplan en el anexo incorporado a la solicitud de la subvención a la Junta de Andalucía, a que se ha hecho referencia en el Expositivo Sexto, y que se adjunta como Anexo II a este convenio, como parte inseparable del mismo.

Cualquier cuestión que surja en relación con los "REQUISITOS UEFA" podrá ser incorporada por las partes mediante Anexo al presente Convenio firmado por todas ellas.

CUARTA.- DURACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, una vez firmado resultará eficaz y entrará en vigor. Tendrá como mínimo la vigencia del Convenio al que sirve de complemento, el "Contrato de Sede", pudiéndose extender por el tiempo preciso que requiriere la justificación de las actuaciones realizadas en orden a la subvención excepcional que se conceda por la Junta de Andalucía.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

A la finalización de la UEFA EURO 2020 y antes del 30 de agosto de 2021, cada una de las partes elaborará un informe-memoria detallado, que acredite la realización efectiva de los compromisos y obligaciones asumidos en el presente Convenio, el cual será remitido en dicho plazo a la contraparte.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para garantizar la eficacia de este convenio y la adecuada coordinación y seguimiento de las actuaciones a realizar, las partes intervinientes estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio. A estos efectos, se constituirá la Comisión de Seguimiento del Convenio, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición: La Comisión estará compuesta por dos representantes de la RFEF y dos de ECSSA, correspondiendo la Presidencia y Secretaría de la Comisión a los miembros de ECSSA

2. Funciones:

- Abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la aplicación, interpretación y eventual modificación del convenio.
- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Las partes se comprometen a intentar resolver las discrepancias o dudas sobre la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

3. Régimen de funcionamiento: La Comisión se reunirá tantas veces como sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Podrán celebrarse reuniones tanto de manera presencial como a distancia por

videoconferencia.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. Cuando no sea posible, se adoptarán por mayoría. Se levantará acta de cada sesión celebrada.

En la sesión constituyente de la Comisión se designará de entre sus miembros, por consenso, a la persona titular de la Presidencia, así como a la persona que ejercerá las funciones de Secretaría del órgano.

Corresponderá al titular de la Secretaría levantar acta de las reuniones y certificar los acuerdos de la Comisión.

A las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento podrán asistir los miembros acompañados de los técnicos que consideren convenientes para que les asesoren en el ejercicio de su función.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza privada.

Las partes, con renuncia de su propio fuero, someten las discrepancias que se puedan plantear y que no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, a los Jueces y Tribunales de Sevilla ciudad.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se indican.

Por la RFEF

Por ESTADIO DE LA CARTUJA, S.A.



LUIS MANUEL RUBIALES BEJAR



JOSÉ MARÍA ARRABAL SEDANO

ANEXO I

RELACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA Y COSTES OPERACIONALES PARA LA CELEBRACIÓN DE DIFERENTES PARTIDOS DE LA UEFA EURO 2020.

INVERSIONES				
Nº	ACCIÓN	BASE	IVA	IMPORTE
1	Videomarcadores (2)	340.000,00 €	71.400,00 €	411.400,00 €
2	Adecuación de Palcos VIP	155.000,00 €	32.550,00 €	187.550,00 €
3	Infraestructuras y preinstalacion para paso de cableados	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €
4	Acondicionameinto y reurbanización de zona helipuerto y aparcamiento puerta exterior A (VVIP)	215.000,00 €	45.150,00 €	260.150,00 €
5	Adecuación Sala de Telecomunicaciones	62.000,00 €	13.020,00 €	75.020,00 €
6	Instalacion de Controladoras en Tornos	186.000,00 €	39.060,00 €	225.060,00 €
7	Clínicas adicionales Planta +2	54.000,00 €	11.340,00 €	65.340,00 €
8	Adecuacion Galería Oeste nivel -1	165.000,00 €	34.650,00 €	199.650,00 €
9	Adecuación de almacenes para materiales UEFA	205.000,00 €	43.050,00 €	248.050,00 €
10	Branding asientos graderío	545.000,00 €	114.450,00 €	659.450,00 €
11	Adecuación Sala Control y UCO	85.000,00 €	17.850,00 €	102.850,00 €
12	Adecuación zona deportiva	760.000,00 €	159.600,00 €	919.600,00 €
13	Dotación de instalaciones electricas, agua y desagues en bares de publico	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €
14	Ejecución de nueva Cabina de control de medios en graderío	75.000,00 €	15.750,00 €	90.750,00 €
15	Alumbrado exterior	85.000,00 €	17.850,00 €	102.850,00 €
GASTOS. SUMINISTROS Y SERVICIOS				
Nº	ACCIÓN	BASE	IVA	IMPORTE
1	Limpieza del estadio (interior y exteriores)	130.000,00 €	27.300,00 €	157.300,00 €
2	Lineas provisionales de Internet, back up estadio y reten compania	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
3	Seguridad	875.000,00 €	183.750,00 €	#####
4	Servicios médicos	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €
5	Personal requerido y equipo operativo a disposición a partir del 23 de abril	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
6	Dotación de mobiliario en todas las zonas de trabajo	22.000,00 €	4.620,00 €	26.620,00 €
7	Suministros (electricidad, agua, gas...)	90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €
8	Servicio de control de Accesos	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €
9	Previsión y acondicionamiento de instalaciones para Zona de Acreditaciones y un Centro de Ticketing cerca del Estadio	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
10	Alquiler de espacios y Acuerdo con inquilinos y/o empresas arrendatarioas del estadio	85.000,00 €	17.850,00 €	102.850,00 €
11	Desarrollo de plan de movilidad según los requisitos de UEFA	17.000,00 €	3.570,00 €	20.570,00 €

12	Manutención Staff	28.000,00 €	2.800,00 €	30.800,00 €
13	Mantenimiento de terreno de juego y Reserva de césped de repuesto 800m2 para reemplazo/repación	85.000,00 €	17.850,00 €	102.850,00 €
14	CAE. Servicio de coordinacion de actividades empresariales	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
15	Cambio de decoración y pintura del césped artificial que cubre la pista de atletismo	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
16	Instalación de escalera y ascensor interior provisionales para acceso de prensa	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €
17	Instalación de transformador de 630kVA dedicado y red de tierras	38.000,00 €	7.980,00 €	45.980,00 €
18	Actuaciones en cuadro genreal de red de baja tensión del estadio	55.000,00 €	11.550,00 €	66.550,00 €
19	Mantenimiento y Pruebas de sincronización/ajustes del generador de acuerdo con las especificaciones de la UEFA	65.000,00 €	13.650,00 €	78.650,00 €
20	Adecuación y trabajos de electricidad en general	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
21	Ampliación sistema CCTV actual	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
22	Pintado, reparación y repasos de zonas de circulación, espacios de trabajo, y cerrejerías	85.000,00 €	17.850,00 €	102.850,00 €
23	Reparación de las instalaciones sanitarias/baños de publico	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €
24	Tematización sala de Prensa provisional en pista de calentamiento	75.000,00 €	15.750,00 €	90.750,00 €
25	Actualización de INSTALACION INTERNA WiFi con cobertura en todas las zonas de operaciones para la organización de los partidos	47.000,00 €	9.870,00 €	56.870,00 €
26	Canalizaciones para comunicación del CPD con el RITI de La Cartuja	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
27	Aumento de dotación del sistema de megafonía compatible con UEFA	85.000,00 €	17.850,00 €	102.850,00 €
28	Legalizaciones y memorias tecnicas	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €
29	Desmontado y posterior montado de asientos del graderio y pupitres de prensa	55.000,00 €	11.550,00 €	66.550,00 €